



Empresa Pública para la Gestión  
del Turismo del Deporte de Andalucía  
CONSEJERÍA DE TURISMO. COMERCIO Y DEPORTE

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX PARA LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LA NUEVA OFICINA DE TURISMO.

En Guadix, a 14 de Marzo de 2011

### REUNIDOS

De una parte, **D. \_\_\_\_\_**, Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Guadix**, en representación de dicha entidad local, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, probado por el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril (BOE nº 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1.986).

Y de otra parte, **D. \_\_\_\_\_**, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía, 40, constituida con una duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y la EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libre 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y C.I.F. num. A-93/090744.

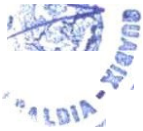
Las partes reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene encomendadas la competencia en materia de ordenación y promoción del Turismo, siendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la que, en virtud de lo establecido en los Decretos 132/96 y 181/96, tiene delegadas las mismas.

Las competencias en materia de promoción las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, empresa pública que tiene entre sus objetivos básicos el fomento, promoción y potenciación de la oferta turística, en sentido estricto, así como la oferta complementaria y, en general el desarrollo de cuantas acciones se estime de interés para el desarrollo turístico de Andalucía.

**SEGUNDO,** - Que por Decreto 83/1.994, de 12 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, se asigna a **Turismo y Deporte de Andalucía** las actividades de



Información y potenciación del sector turístico andaluz realizadas por las Oficinas de Información Turística.

**TERCERO**, - Que el **Ayuntamiento** de Guadix, en el ámbito de sus competencias, puede ejercerlas en materia de turismo, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO**, - Que **Turismo y Deporte de Andalucía** tiene abierta, en la actualidad, una Oficina de Turismo en la ciudad de Guadix y que el **Ayuntamiento de Guadix** tiene previsto la apertura de una Oficina el próximo mes de Julio. de Turismo en esta misma ciudad.

Que tanto **Turismo y Deporte de Andalucía** como el **Ayuntamiento de Guadix** reconoce la importancia que, desde el punto de vista de eficacia de la acción administrativa y de atención al ciudadano, tiene la colaboración entre Administraciones en el **desarrollo** del sector turístico, por lo que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la puesta en marcha de la nueva Oficina de Turismo, unificando en un único punto de información toda la oferta turística disponible — local, provincial, andaluza- con lo que se mejorará el servicio que se presta a los turistas y se reducirán costes.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con la siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

**Primera**. - Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre **Turismo y Deporte de Aadalucía** y el **Ayuntamiento de Guadix**, para la APERTURA Y GESTIÓN DE UNA OFICINA DE TURISMO en esta ciudad.

**Segunda**. - La Oficina de Turismo se ubicará en un edificio propiedad del **Ayuntamiento de Guadix**, sito en la Plaza de la Constitución núm. 11, C.P. 18500.

**Tercera**.- Serán por cuenta del **Ayuntamiento de Guadix** los gastos que generen el funcionamiento de la Oficina, así como los gastos de personal que preste servicio en la misma; entre este personal, el **Ayuntamiento de Guadix** se compromete a contratar a la trabajadora de **Turismo y Deporte de Andalucía** que actualmente presta servicio en la Oficina de Turismo, que **Turismo y Deporte de Andalucía** tiene abierta en la ciudad de Guadix y que será cerrada en la fecha de entrada en funcionamiento de la nueva Oficina de Turismo.

**Cuarta**. - **Turismo y Deporte de Andalucía** por su parte, se compromete a aportar al **Ayuntamiento de Guadix**:

- n9 Una cantidad anual de 46.775,50 euros, para colaborar en los gastos que genere la apertura y gestión de la oficina. El pago de la cantidad corresponde a esta anualidad sería abonado por **Turismo y Deporte de Andalucía** a la firma de este Convenio y el **Ayuntamiento de Guadix**, deberá entregar a **Turismo y Deporte de Andalucía** la *carta de pago* correspondiente.

Los pagos correspondientes al resto de las anualidades, mientras se mantenga la vigencia de este Convenio, se realizará por **Turismo y Deporte de Andalucía**, el día 1 de Julio de cada año y, de igual modo que en el caso anterior, el **Ayuntamiento de Guadix** deberá entregar a **Turismo y Deporte de Andalucía** la correspondiente *carta de pago*.

b) El material promocional, del editado anualmente por **Turismo y Deporte de Andalucía** que se precise para su distribución en la Oficina de Turismo.

**Quinta.** - Se reconoce la competencia de **Turismo y Deporte de Andalucía** para establecer los precios de venta de su material promocional, de conformidad con los criterios que la misma determine para toda la Comunidad Autónoma.

**Sexta.** - La nueva Oficina de Turismo será inscrita en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, para lo que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, que regula el funcionamiento de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

**Séptima.** - El presente Convenio estará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración indefinida. siendo causas de resolución del mismo:

- El desistimiento de alguna de las partes. En este supuesto las partes que desista deberá comunicar a la otra, con una antelación de al menos SEIS MESES, su intención de resolver el Convenio.
- El incumplimiento de por cualquiera de las partes de alguna de sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que en derecho le sea de aplicación.

**Octava.** - Se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio, sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

**En representación de Turismo y Deporte de Andalucía:**

- 1) Don (Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Granada)
- 2) Don (Consejero Delegado de la Empresa pública para la gestión del turismo y del deporte de Andalucía)

**En representación del Ayuntamiento de Guadix:**

- 1) Don (Alcalde Presidente Ayuntamiento de Guadix)
- 2) Dña (Concejal delegado de Turismo)

La Comisión de Seguimiento estará presidida el primer año por uno de los representantes de **Turismo y Deporte de Andalucía** el segundo año por uno de los representantes del **Ayuntamiento de Guadix**, y así sucesivamente.

**Novena.** - En el mes de enero de cada año de vigencia del Convenio el **Ayuntamiento de Guadix** deberá entregar a la **Turismo y Deporte de Andalucía**, un Informe detallado de la actividad desarrollada por la Oficina de Turismo durante el año inmediatamente anterior, salvo en el caso del primer informe que se referirá a los meses comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011.

**Décima.** - El presente Convenio, en virtud de lo expresado en el artículo 4.1. d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, y aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba con la conformidad con cuanto antecede, y para fiel cumplimiento de lo acordado, las partes suscriben en presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Al e de Exemo.  
Ayuntamiento de Guadix

Fd  
Consejero Delegado  
Empresa Pública para la Gestión del  
Turismo y del Deporte de  
Andalucía, S.A.,